



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación a favor del Instituto de Astrofísica de Canarias con motivo del Convenio cuyo objeto es instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones I+D+i en el Espacio de Cooperación del IACTEC”, anualidad 2025. E2023014221

Visto el expediente relativo al Convenio suscrito entre esta Corporación y el Instituto de Astrofísica de Canarias para instrumentar la concesión de financiación para el “**Apoyo a las actuaciones de I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC**”, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000021332, celebrado en sesión ordinaria con fecha 24 de abril de 2024, se aprueba un Convenio entre esta Corporación y el Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), con una vigencia de cuatro años, por un importe total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €)**, al objeto de instrumentar la concesión de financiación para el “**Apoyo a las actuaciones I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC**”.

Dicha subvención ha sido objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 24 de marzo de 2025, con identificador nº 822296.

SEGUNDO. - Que, con fecha 22 de mayo de 2024, a solicitud del IAC, se aprueba en el Consejo de Gobierno Insular (AC0000021580) la Adenda primera del presente convenio mediante la cual, se modifica la cláusula novena relativa a la “*Vigencia y Modificación del Convenio*” en el sentido de que, el convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, esto es, el 9 de mayo de 2024, fecha en la que se produce la formalización del mismo por ambas partes.

TERCERO. - Que, según lo dispuesto en los apartados dispositivos segundo y cuarto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de referencia, se aprueba un gasto por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €) correspondiente a la financiación del programa para las anualidades 2024-2027”, cuyo detalle con respecto a la **anualidad del 2025**, es el siguiente:

ANUALIDAD	Nº PROPUESTA	LÍNEA SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2024-003727	2024-000444	25.1101.4632.42390	425.000 €

CUARTO. - Que, los **plazos de ejecución y forma de justificación** referidos a la anualidad de 2025 de la financiación otorgada al IAC, vienen dispuestos en la estipulación cuarta del convenio de referencia, conforme a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/06/2025 14:29:17	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	12/06/2025 14:28:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6	



A) **Certificado emitido por el órgano competente** en el que se acredite “el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad objeto del presente convenio, así como, la cuantificación del importe destinado a la ejecución del mismo, tanto a nivel global por cada anualidad como diferenciado por cada capítulo de gastos”, en el plazo de **dos meses a partir de la terminación del plazo de ejecución de cada anualidad**, según se detalla a continuación, y sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula tercera del presente convenio

ANUALIDADES	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2025	1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.	1 de enero de 2026 a 1 de marzo de 2026.

B) Una **memoria económica** justificativa del coste de los gastos realizados durante el periodo que se justifica, firmada por el responsable del IAC, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, tipo de gasto con cuya ejecución se relaciona. En el concepto de gasto deberá quedar claramente identificado el gasto realizado mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Facturas
- Comprobantes de pago de facturas
- Contratos celebrados con proveedores

- En el caso de los gastos de personal:

- Copia de los contratos y/o de prórrogas del personal que se financia.
- Informe vida laboral de cada uno de los trabajadores comprendidos en el marco de este convenio.
- Copia del convenio de aplicación, en su caso, o tabla salarial del centro, por el cual se han calculado los costes y/o retribuciones de dicho personal.

QUINTO.- Que, en relación a la justificación de la anualidad 2024, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo con fecha 2 de abril de 2025, dicta la Resolución número R0000098511, relativa a la aprobación de la documentación justificativa por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (273.558, 43 €)**, del **ingreso voluntario por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (151.441,57 €)**, así como, de la **incoación de expediente de reintegro por los intereses de demora** devengados desde el momento del abono de la subvención (14-05-2024) hasta la fecha en la que se hace efectivos el ingreso voluntario en la cuenta corriente del Cabildo (17-03-2025), ascendiendo los mismos a un total de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.180,86 €)**.

Código Seguro De Verificación	y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/06/2025 14:29:17
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	12/06/2025 14:28:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





No obstante, lo anterior, se hace constar que por parte del IAC, con fecha 9 de abril de 2025 y número de registro electrónico de entrada REGAGE25s00029891713 se ha presentado justificante de transferencia bancaria de la entidad financiera "BBVA" por importe de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.180,86 €)**, en concepto de interés de demora, en la cuenta corriente que el Cabildo tienen habilitada a estos efectos (CaixaBank S.A. IBAN: ES68.2100.9169.0122.0002.0968).

En consecuencia, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo con fecha 14 de abril de 2025, dicta la Resolución número R0000099562, relativa a la finalización del procedimiento de reintegro incoado.

SEXTO. - Que, se ha comprobado que el IAC está al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, obrando en el expediente los siguientes certificados actualizados y de carácter positivo:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canarias de fecha 4 de abril de 2025.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración General del estado de fecha 7 de abril de 2025.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social de fecha 4 de abril de 2025.
- Certificado emitido por el Tesorero General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cuya virtud se manifiesta que "El IAC está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la que es titular este Cabildos Insular, así como que, dicha entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Cabildo Insular de Tenerife".
- Declaración Responsable del IAC de fecha 5 de mayo de 2025 en cuya virtud manifiesta: "Que la entidad a la que aquí representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria, con el Consorcio de Tributos de Tenerife, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como, con la Tesorería General de la Seguridad Social y, en general, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención".

SÉPTIMO.- Que, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria, celebrada el día 5 de mayo de 2025, adopta el acuerdo número AC0000025872 relativo a la aprobación inicialmente del expediente nº2 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2025, en cuya virtud se incluye en el **Anexo II.a de las BEP**, entre otras, una subvención nominativa a favor del Instituto de Astrofísica de Canarias, por importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000 €) al objeto de desarrollar el proyecto denominado **"Apoyo a las actuaciones de I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC"**.

Código Seguro De Verificación	y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/06/2025 14:29:17
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	12/06/2025 14:28:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





Una vez publicado el precitado acuerdo plenario en el BOP y, transcurrido el plazo de alegaciones, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, la modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, entran definitivamente en vigor con fecha 09 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

II.- El presente expediente, está referido a una subvención nominativa, por lo que, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

El artículo 2.1.c Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que *“se entenderá por subvención a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la misma norma a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una actividad pública”*.

III.- El artículo 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la posibilidad de que el Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe de la Intervención General, pueda acordar el sistema de fiscalización previa limitada.

La Circular, de fecha 3 de marzo de 2021, de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones determina que en el reconocimiento de la obligación (O), el tipo de actuación de control interno aplicable será la **fiscalización previa limitada**, debiendo, por tanto, remitirse a dicha Intervención para su fiscalización.

IV.- De conformidad con el citado acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de este Cabildo Insular de Tenerife, en relación al reconocimiento de la obligación de las subvenciones nominativas, deberán ser objeto de fiscalización e intervención previa limitada.

V.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

a) Que la presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 1 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/06/2025 14:29:17
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	12/06/2025 14:28:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Ha sido aprobada la documentación justificativa de la anualidad 2024 y ha finalizado el procedimiento de reintegro.

c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VI.- En atención a lo exigido en el apartado 4º, letra b) del artículo de la LGS, para afrontar el referido gasto existe **crédito adecuado y suficiente**, obrando en el expediente documento contable en fase de “Reconocimiento de la Obligación” (O) extraído del Sistema de Información Contable de la Corporación Insular (SIGEC), del año correspondiente, donde figura la relación de propuestas en fases AD número 23-012241 en el que se verifica la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones oportunas, habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido de acuerdo a la naturaleza del gasto, cuyos datos son los que acontece:

Nº Factura SIGEC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº Propuesta	Nº Línea Subvención	Importe
25-009100	25-1101-4632-42390	23-012241 (RP 23-001189)	2024-000444	425.000 €

VII.- En el presente gasto no procede valorar la repercusión de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a tenor de la comunicación remitida por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020.

VIII.- De conformidad con el artículo 32.1c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el lunes 9 de diciembre de 2024, anexo al número 148, y en la Base 26 y 28.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, el **órgano competente para el reconocimiento de la obligación** es el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Por todo ello, y previo informe favorable de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2025, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor del Instituto de Astrofísica de Canarias, con CIF: Q-381101A derivado de las subvención nominativa articulada a través de convenio cuyo objeto es instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones de I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de abril de 2024, por importe de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-1101-4632-42390, número de subvención concedida 2024-000444 y nº de factura de SIGEC 25-009100 (Nº Propuesta 25-000434), en concepto de abono de la anualidad correspondiente al 2025.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la entidad interesada y al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/06/2025 14:29:17
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	12/06/2025 14:28:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y2uf8tPK0jCLGSKDNrVu6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000103615

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	y2uf8tPK0jCLGSKDnRVu6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/06/2025 14:29:17
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	12/06/2025 14:28:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y2uf8tPK0jCLGSKDnRVu6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

